El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994., el decreto 111 de 1993, y

CONSIDERANDO

A. Que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.
B. Que de acuerdo con el artículo Primero del Decreto Reglamentario 1403 de 1992, corresponde a la entidad facultada para celebrar los respectivos contratos, evaluar la idoneidad de la entidad contratista.
C. Que la **FUNDACIÓN SONRIE**, es una Fundación sin ánimo de lucro, sin ánimo de lucro, constituida desde el 14 de junio de 2013, registrada en la Cámara de comercio el día 04 de junio de 2013.
D. Que de acuerdo a la información consignada en el Certificado de existencia y representación legal, la Fundación se encuentra vigente y su duración será indefinida.
E. Que el objeto social de la **FUNDACIÓN SONRIE**, es compatible con la necesidad que tiene el CONCEJO para el contrato de asociación para la asesoria a la presidencia y al departamento de comunicaciones del concejo municipal de sabaneta para el posicionamiento y fortalecimiento de la imaguen intitucional, del concejo municipal de sabaneta. Que revisada y analizada la documentación presentada por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SONRIE**, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, demostró que tiene experiencia contractual con Entidades Públicas, además cuenta con personal apto para desarrollar el objeto contractual, por lo tanto, goza de reconocida idoneidad y experiencia, lo cual la acredita para realizar el objeto del contrato que ha de suscribirse con el Concejo Municipal de Sabaneta.

CERTIFICA

PRIMERO: Certificar como de reconocida idoneidad a la entidad denominada **FUNDACIÓN SONRIE**, para efectos de contratar con el Concejo Municipal de Sabaneta, la ejecución de programas y actividades de interés público y social, en desarrollo del Decreto 777 del 16 de mayo de 1992, modificado por el Decreto 1403 del 26 de agosto de 1992.

SEGUNDO: El presente certificado de idoneidad rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia tendrá una duración de un (01) MES que se contarán a partir de la fecha de la firma en la plataforma secopii

Dada en Sabaneta al veintitrés (23) dia del mes de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2023).

ANGEL FABRICIO HEANO
C.C. 98.634.190 de Itagüí (Ant.)
Presidente

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
C.C. 15.347.470 de Sabaneta (Ant.)
Secretario General

FIRMAS EN ORIGINAL